delos daños que esta padeziendo, sin produzir vtilidad alguna; sobre todo determinara este Ayuntamiento lo que fuere de su agrado; Y habiendolo oydo tratado, y conferido = Acordo se prozeda a hazer dho reconozimiento y vista ocular segun esta resuelto; Y en atenzion a que no es justo que los Cavalleros Comisarios hayan de Costear el gasto de Carroajes, y manutenzion de sus Personas en vna Dilixenzia que conspira a benefizio de el Comun, y resguardo de vn Propio de el; se pase razon a la Junta de estos efectos para que libre los Caudales que fuesen nezesarios, en favor de D.n Juan Mortador Avente prinzipal de esta Ciud. a fin de que supla los que sean menester, llevando la debida Cuenta y razon para darla con la justificazion correspond.te de su imbersion, por ser arreglado a lo mandado por el Real Consejo de Castilla; Y de lo que resuelva dha Junta se trahiga razon para disponer lo que combenga.

Entro el S.r D.n Salvador Vinader y Moraton Rex.or

Se entreguen 90 r.s p.r D.n Juan Mortador, a el Proc.or

El Señor D.n Joaquin Cano Dijo: se estan debiendo noventa reales de los dros de las Dilixenzias causadas en el Pleito que esta Ciudad sigue con el Cavildo Eclesiastico, sobre pretender este se le liverte de la contribuzion de el Arvitrio de vn maravedi en Libra de Carne destinado para la limpia y monda de las Azequias Mayores, y se apremia a el Procurador para que entregue esta Cantidad; Por lo que resolverá la Ciudad se dé satisfaczion de ella; Y habiendolo oydo = Acordo que D.n Juan